

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2020-027-M

Quito, D.M., 28 de enero de 2020

PARA: Sra. Abg. Sandy Patricia Campaña Fierro
Administradora Zona Manuela Sáenz

ASUNTO: Informe Jurídico para la Regularización del Trazado Vial de la calle S6C, ubicada en el sector de Miravalle, parroquia Puengasí.

De mi consideración:

En atención al memorando No. GADDMQ-AZMS-DGC-2020-009-M, de fecha 04 de enero del 2020, emitido por parte del Arq. Mario Sáenz, Director de Gestión de Territorio; en el cual refiere: *“Mediante oficio No. STHV-DMGT-2019-0883-O, suscrito por el Ing. Darío Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial, manifiesta que realizada la inspección por parte de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, se verifica que existe un tramo de la calle S6C, que se encuentra consolidado, es decir con bordilla y calzada de adoquín, la cual tiene una sección transversal de 13.00 m., conformados de una calzada de 9.00 m y 2 aceras de 2.00 m. cada una; por lo que se solicita que se ratifique o se rectifique el Informe Técnico No. AZC-2019-002 DE FECHA 05 DE JUNIO DEL 2019, en lo que se refiere a la sección transversal propuesta, y de ser el caso se modifiquen los planos, así como los respectivos informe, por lo que se remite el informe técnico rectificado, para que se continúe con el trámite correspondiente”*, indico lo siguiente:

INFORME TÉCNICO:

Conforme el informe técnico No. AZC-2019-005, ingresado a la Dirección Jurídica mediante memorando GADDMQ-AZMS-DGC-2020-009-M, de fecha 04 de enero del 2020, sobre el trazado vial de la calle S6C, ubicada en el sector de Miravalle, que indica: **“Se rectifica el diseño Vial Propuesto en primera instancia (12.00 m. de ancho total de vía), según Informe Técnico No. AZC-2019-002, A 13.00 m. de ancho de sección transversal, con el propósito de mantener uniformidad con la trama vial consolidada.”**

En el informe se adjunta la carpeta con la documentación constante de 40 fojas útiles, el trazado vial (3 planos), elaborado por la Dirección de Gestión de Territorio de la Administración Municipal Zona Centro, del cual se desprende el estado actual y la propuesta; y un CD.

ANÁLISIS LEGAL

a) La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264, numeral 1, dispone: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”*.

b) El literal x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el Concejo Metropolitano entre sus atribuciones generales tiene la de: *“Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”*.

c) El literal f) del artículo 84 de la norma antes citada, determina: *“Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley, y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública distrital correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad, solidaridad, subsidiariedad, participación y equidad”*.

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2020-027-M

Quito, D.M., 28 de enero de 2020

d) El numeral 5 del artículo 4(73) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano, respecto al sistema vial.- *determina: “Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales , escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales y enviado para conocimiento de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, previa la aprobación del Concejo Metropolitano”.*

Respecto a la petición de rectificación o ratificación del proyecto de trazado vial de la calle S6C, ubicada en el sector de Miravalle; se determina la rectificación del diseño Vial Propuesto en primera instancia (12.00 m. de ancho total de vía), según Informe Técnico No. AZC-2019-002, a 13.00 M. de ancho de sección transversal, con el propósito de mantener uniformidad con la trama vial consolidada; así también en el informe No. AZC-2019-005, refiere en su parte pertinente: **“Por tal motivo ésta Administración Zonal, considera la Factibilidad de aprobar el trazado vial propuesto.”.**

Por lo expuesto la Dirección Jurídica no advierte falta de solemnidad alguna que impida continuar con el presente trámite, por lo que emite el **CRITERIO JURÍDICO FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano, previo al informe de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, autorice el Trazado Vial de la calle S6C, ubicada en el sector de Miravalle, conforme los planos e Informe Técnico No. AZC-2019-005, constantes en el expediente.

Adjunto físico: Expediente en 40 fojas,

Particular que comunico para los fines pertinentes

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Olmedo Xavier Bermeo Tapia
DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL

Referencias:

- GADDMQ-AZMS-DGC-2020-009-M

Anexos:

- EXPEDIENTE OF-2244-O.pdf
- Anexo fotográfico del registro de IGM.pdf
- INFORME TECNICO CALLE S6C MIRAVALLE 2.pdf

Copia:

Sr. Dr. Wilman Patricio Chamba Garcia
Asesor Legal

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2020-027-M

Quito, D.M., 28 de enero de 2020

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Olmedo Xavier Bermeo Tapia	OXBT	AZMS-DAL	2020-01-28	
Elaborado por: Wilman Patricio Chamba Garcia	wpcg	AZMS-DAL	2020-01-27	
Revisado por: Wilman Patricio Chamba Garcia	wpcg	AZMS-DAL	2020-01-27	
Aprobado por: Olmedo Xavier Bermeo Tapia	OXBT	AZMS-DAL	2020-01-28	
Aprobado por: Wilman Patricio Chamba Garcia	wpcg	AZMS-DAL	2020-01-27	